



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 17 de noviembre de 2021

Número 138

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

177331 Nombramiento de Christian Fiore como Agente Consular en el Viceconsulado de Italia en Santa Cruz de Tenerife 16383

PUERTOS DE TENERIFE

171834 Información pública relativo a la solicitud para la supresión de la Cláusula 15ª del Pliego de Condiciones por el que se rige la concesión administrativa de la que es titular la entidad Seresten, S.L., para la explotación del Bar-Cafetería ubicado en la Estación Marítima del Puerto de Los Cristianos 16383

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

177610 Exposición al público del Expediente del “Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y el de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular Guaguamera, S.A.U.” 16384

176550 Aprobación del Proyecto “Ejecución de Muro para Protección de Vía CV-18, P.K. 0+776 T.M. Vallehermoso” 16385

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

177916 Aprobación definitiva de los expedientes nº 13/2021/GE-MC y nº 18/2021/GE-MC, de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 16385

177910 Aprobación inicial del expediente nº 25/2021/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 16386

177918 Aprobación inicial del expediente nº 26/2021/GE-MC de Concesión de Créditos Extraordinarios y nº 27/2021/GE-MC de Transferencias de Crédito en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021 16387

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

176423	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz promovido por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.....	16387
176727	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de Peón Agrícola	16388
176946	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Cerrajero/a	16390
177354	Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica	16392
177157	Extracto de la convocatoria relativo a subvenciones destinadas a la dotación de material para Ludotecas de titularidad municipal para el ejercicio 2021 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes)	16393
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA		
177605	Aprobación inicial del expediente nº 18/2021, de Crédito Extraordinario	16399
177607	Aprobación inicial del expediente nº 19/2021, de Suplemento de Crédito	16399
177604	Aprobación inicial del expediente nº 31/2021, de Crédito Extraordinario	16400
177606	Aprobación inicial del expediente nº 32/2021, de Suplemento de Crédito	16400
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL		
176322	Extracto de la convocatoria del “XVI Concurso de Belenes y IV Concurso de Árboles de Navidad El Sauzal 2021”	16400
176356	Extracto de la convocatoria del “Concurso de Postales de Navidad 2021”	16401
177155	Extracto de la convocatoria para la concesión de Ayudas adscritas al Programa Insular de Vivienda 2021	16402
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
176140	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021	16405
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
177015	Nombramiento de tres Oficiales de la Policía Local de Granadilla de Abona	16405
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
177959	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 79/2021, de Suplemento de Créditos (EG 8471/2021)	16406
176838	Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 872/2021	16407
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
176249	Aprobación de las bases para la provisión con funcionario de carrera de una plaza vacante de Administrativo.....	16407
176253	Nombramiento como funcionarios de carrera de Policía Local a César Delgado Reyes y Elisabet Díaz Machado	16419
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
176373	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas individuales de este municipio para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y el 14 de marzo de 2020...	16419
176377	Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas individuales de este municipio para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021 ..	16421
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
176950	Lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión, mediante el sistema de concurso, de 6 plazas de Inspector/a de Policía por promoción interna.....	16424
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
176243	Modificación de delegación de competencias en miembro corporativo.....	16425
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
176948	Aprobación inicial de los Expedientes de Modificación Presupuestaria 42/2021 de Suplemento de Crédito, 43/2021 de Crédito Extraordinario y 44/2021 de Suplemento de Crédito	16426
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
176256	Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión de kiosco en el municipio de Tijarafe	16426
176788	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021.....	16427
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DEL PALOMERO”		
175901	Extravío de la certificación extendida de 4 participaciones de esta Comunidad, a nombre de Puerto Matanza, S.L.	16428

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete del Delegado

ANUNCIO

5948

177331

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en escrito O00000222s2100038941 de fecha 12/11/2021, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 8 de noviembre de 2021, se ha aceptado el nombramiento del Sr. CHRISTIAN FIORE, como AGENTE CONSULAR en el Viceconsulado de ITALIA en SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

Lo que comunico para generar conocimiento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS, Anselmo Pestana Padrón.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

5949

171834

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA SUPRESIÓN DE LA CLÁUSULA 15ª DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD SERESTEN, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE LOS CRISTIANOS.

La entidad SERESTEN, S.L., titular de concesión administrativa para la explotación del Bar-Cafetería ubicado en la Estación Marítima del Puerto de Los Cristianos, ha presentado escrito por el que solicita la supresión de la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones por el que se rige aquella, a fin de que se elimine la obligación de cumplir el volumen mínimo de facturación en el desarrollo de su actividad y por tanto, no se penalice en caso de incumplimiento de la citada obligación con la cantidad resultante de aplicar un porcentaje del 20% a la diferencia entre la facturación mínima establecida y la realmente realizada.

Toda vez que el otorgamiento de dicha concesión administrativa derivó de un pliego sometido a concurso, y que tal cláusula contiene una obligación de carácter esencial para quienes en su día pudieran haber concurrido al citado concurso, procede tramitar la solicitud con arreglo al procedimiento que, para las modificaciones sustanciales de la concesión, se recoge en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por lo que se hace público el expediente incoado sometiéndolo al trámite de información pública a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche número 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

5950

177610

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la Planta (0) de su Edificio Sede, calle Profesor Armas Fernández número 2, en San Sebastián de La Gomera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de “Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y el de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U.” para el Ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021 e integrado por:

- * El Presupuesto de la propia Entidad.
- El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas.
- El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; días hábiles; o en cualquier otro de los registros autorizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excma. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO**5951****176550**

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 8/11/2021, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

«EJECUCIÓN DE MURO PARA PROTECCIÓN DE VÍA CV-18, P.K. 0+776, T.M. VALLEHERMOSO», con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.112, 82 EUROS), de los cuales, VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.273, 66 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.829,16 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Sección de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 08:00 a.m. a 15.00 p.m., y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA**Intervención****ANUNCIO****5952****177916**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el 15 de octubre de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente número 13/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

- El expediente número 18/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE NÚMERO 13/2021/GE-MC CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	23.000,00 euros
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	23.000,00 euros

El total anterior se financia mediante:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 23.000,00 euros.

EXPEDIENTE NÚMERO 18/2021/GE-MC CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2021

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	138.891,77 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	32.569,90 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	415.000,00 euros
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	586.461,67 euros

El total anterior se financia mediante:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 586.461,67 euros.

Santa Cruz de La Palma, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Intervención

ANUNCIO

5953

177910

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente número 25/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Intervención

ANUNCIO

5954

177918

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente número 26/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.
- El expediente número 27/2021/GE-MC de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promuevan, las cuales tendrán que sustanciarse dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de este plazo.

Transcurridos OCHO DÍAS desde el día siguiente a la interposición de la reclamación sin que hubiera recaído resolución exprés se entenderá desestimada la misma, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta (artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988).

Santa Cruz de La Palma, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

5955

176423

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

PLAN: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Puerto de la Cruz.

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, se le somete a consulta en su calidad de Administración afectada, el documento del plan de referencia, que incluye el documento inicial estratégico y borrador del Plan Especial del Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz.

El citado documento puede consultarse en la página web del Cabildo ‘www.tenerife.es’ siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

El plazo para presentar alegaciones en relación con las materias de su competencia será de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de la recepción de la notificación.

El objeto de esta consulta es recabar la información ambiental precisa para la elaboración del Documento de Alcance, “sin valorar otro tipo de consideraciones”, de conformidad con lo señalado en el artículo 18.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5956

176727

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE CUATRO PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de CUATRO PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 58 de 13 de mayo de 2019, iniciándose con esta publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS NATURALES, que transcurrió entre los días 14 de mayo al 3 de junio de 2019, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de CUATRO PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE:

Titular: D. DOMINGO RÍOS MESA, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. ANTONIO BENTABOL MANZANARES, Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

VOCALES:

Titular: D^a. ZONA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Suplente: D. JUAN PABLO BECERRA DOMÍNGUEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. AGUSTÍN JULIAN HERNÁNDEZ CASTRO, Ayudante Técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. ALBERTO QUINTERO PERDOMO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Titular: D. JUAN LUIS GOYA DOMÍNGUEZ, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: D. ROQUE JOSÉ GONZÁLEZ TOSCO, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. ROBERTO NICOLÁS MARRERO PÉREZ, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

Suplente: D. FRANCISCO ALBERTO NEGRÍN REBOSO, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión, designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

SECRETARIA:

Titular: D^a DULCE M^a FRAGOSO AMARO, Jefa Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: D^a VIOLETA MARTÍN GALINDO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo del Medio Rural y Seguridad de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN Vp2º, Berta Pérez Hernández.

**Área de Presidencia,
Hacienda y Modernización**

**Dirección Insular
de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

**Servicio Administrativo de Planificación
y Organización de Recursos Humanos**

ANUNCIO

5957

176946

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 4 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE CERRAJERO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Cerrajero/a vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 82, de 9 de julio de 2021 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre los días 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Cerrajero/a, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: DON EDUARDO LÓPEZ REIG, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MARÍA TERESA ESTEBAN GONZÁLEZ, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

VOCAL: Titular: DOÑA ZORAIDA COROMOTO GOITIA ROMÁN, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DOÑA CÁNDIDA MARINA GONZÁLEZ LÓPEZ, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON FERNANDO ÁLVAREZ PÉREZ, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación

Suplente: DON LÁZARO ALONSO ALONSO, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON ÁLVARO FIDEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Cerrajero del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DON JESÚS GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: DON FRANCISCO ALBERTO NEGRÍN REBOSO, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación, designado a propuesta del Comité de Empresa.

Suplente: DON JUAN RAMÓN DÍAZ RODRÍGUEZ, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación, designado a propuesta del Comité de Empresa.

SECRETARIO/A: Titular: DON ERNESTO GARCÍA RODRÍGUEZ, Auxiliar Administrativo del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MARÍA LILIA DELGADO CAMEJO, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Notifíquese a los/las interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5958**177354**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 9 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución: “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, corrección de error el 4 de octubre de 2021 por Resolución del mismo órgano, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57 de 10 de mayo de 2019 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 160 de 5 de julio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS

NATURALES, que transcurrió entre los días 6 al 25 de julio de 2019, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de

carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ, Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad de esta Corporación.

Suplente: D^a. LUZ MARÍA ACOSTA GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D^a. MERCEDES TORRES PASCUAL, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: D^a. LUCÍA LLORENTE AGUILERA, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control de Gasto de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: D^a. YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA CONSUELO FRANCO DEL CASTILLO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: D^a. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Suplente: D^a. MÓNICA CEBALLOS HERNÁNDEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D. DOMINGO DOMÍNGUEZ MESA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

Suplente: D. GUSTAVO GONZÁLEZ DE VEGA, Técnico de Innovación, Promoción y Transparencia del Servicio Administrativo de Innovación de esta Corporación.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria

ANUNCIO

5959

177157

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.

BDNS (Identif.): 579817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579817>).

Visto el expediente OTRO 34/2021 relativo a Subvenciones destinadas a la Dotación de Material para Ludotecas de Titularidad Municipal para el ejercicio 2021 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes) y visto lo siguiente,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2021 y por Decreto de la Presidenta número 1146, se aprobaron las Bases y la Convocatoria que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia, de las Subvenciones destinadas a la Dotación de Material para Ludotecas de Titularidad Municipal para el ejercicio 2021 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes), asimismo, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de agosto de 2021 y número 100.

Segundo. Al amparo de la citada convocatoria, se presentaron en plazo un total de 13 solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

	EXPTE N°	ENTIDAD	CIF
1	98/2021	AYTO DE ARAFO	P3800400H
2	99/2021	AYTO DE BUENAVISTA	P3801000E
3	100-2021	AYTO FASNIA	P3801200A
4	101/2021	AYTO DE GARACHICO	P3801500D
5	102/2021	AYTO DE GÜÍMAR	P3802000D
6	103/2021	AYTO DEL ROSARIO	P3803200I
7	104/2021	AYTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E
8	105/2021	AYTO SAN MIGUEL	P3803500B
9	106/2021	AYTO SANTA ÚRSULA	P3803900D
10	107/2021	AYTO SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
11	108/2021	AYTO LOS SILOS	P3804200H
12	109/2021	AYTO EL TANQUE	P3804400D
13	110/2021	AYTO TEGUESTE	P3804600I

Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2021, tuvo entrada en el Servicio de Gestión Administrativa, Informe Técnico de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, modificado posteriormente por informe de fecha 29 de octubre de 2021, en el que valoran los criterios establecidos en la base octava de las que rigen la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

...

Tras valorar las solicitudes se detecta que la presentada por el Ayto de Tegueste es susceptible de no cumplir con los requisitos para su inclusión en esta convocatoria, al estimarse que concurre un criterio de exclusión recogido en las bases, al no tener el recurso abierto y en funcionamiento a la fecha de final no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes: - 4. Las actividades, recursos

y servicios con carácter temporal o estacional, no continuado, con independencia de la denominación que se le otorgue (v.g. ludotecas de verano, campus urbanos/rurales, etc.). - Las Ludotecas subvencionables deberán estar abiertas y en funcionamiento con atención presencial a usuarios/as a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y permanecer abiertas durante el periodo de ejecución del proyecto de acuerdo a las medidas, actualizadas en cada momento, de prevención general y específicas para este tipo de servicios, o análogos, establecidas por las Administraciones Competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Municipio	Nº ludotecas	Denominación
Arafo	1	Ludocenter
Buenavista del Norte	1	Ludoteca Yo-Yo.
El Rosario	1	El Islote Perdido
El Tanque	1	El Delfín
Fasnia	2	Luna Azul. El Búho Sabio.
Garachico	1	El Duende de Garachico
Guimar	1	Botonete
Los Silos	1	El Pez de Cristal,
San Juan de la Rambla	2	La Estrella Contenta; y La Saltarina.
San Miguel de Abona	2	El Globo; y, El Jardín de la Estrella;
Santa Úrsula	1	Escudo Mágico.
Santiago Del Teide	2	La Cometa; y La Bola de Cristal.

El resto de solicitudes cumplen con los requisitos para su inclusión en esta convocatoria, estimándose que la actividad para la que se solicita la subvención está incluida en el objeto previsto en la base primera, de acuerdo a las Memorias explicativas de funcionamiento presentadas junto a las solicitudes, valorándose las solicitudes de 12 municipios sobre 16 recursos.

Sobre el presupuesto presentado por parte de cada municipio, cabe destacar que, en la base primera se establece que: - se consideran gastos subvencionables aquellos gastos destinados a la compra de material y equipamiento inventariable, o fungible de carácter socioeducativo y lúdico, necesario para la prestación de los servicios socioeducativos de su ámbito de actuación y previstos en su Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEEL), por ejemplo:

a) Mobiliario, enseres y maquinaria.

b) Juegos, juguetes y materiales didácticos y pedagógicos para el juego y la actividad lúdica, incluyendo la robótica.

c) Material destinado a actividades formativas y otros talleres complementarios.

d) Material destinado a la realización de actividades pedagógicas, sociales, culturales y comunitarias.

e) Otros de naturaleza análoga relacionados con los servicios que le son propios.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes relativas a la adquisición de material informático, audiovisual y videoconsolas, así como las de producción audiovisual (cámaras de grabación de sonido, de video y fotografía, o con funciones similares).

A este respecto, y tras revisar los presupuestos presentados, y de acuerdo a la base primera, no sería susceptible de subvención los siguientes presupuestos presentados del municipio de Fasnia:

- Presupuesto de un curso de radio, por importe de 1.498,00 euros.
- Practicas de un curso de locución de radio, por importe de 856,00 euros.
- Programa de radio, de 24 ediciones, por importe de 2.568,00 euros.
- Talleres de robótica, a impartir por la empresa por importe de 6.240,00 euros.
- Excursión en el Teleférico del Teide, por importe de 893,10 euros.

Estimándose de cada municipio el siguiente importe solicitado y el susceptible de subvención:

Municipio	Importe Solicitado	Importe susceptible de subvención
Arafo	5.820,31 euros	5.820,31 euros
Buenavista del Norte	11.056,01 euros	11.056,01 euros
El Rosario	6.365,93 euros	6.365,93 euros
El Tanque	2.974,99 euros	2.974,99 euros
Fasnia	21.893,86 euros	9.838,76 euros
Garachico	14.329,07 euros	14.329,07 euros
Güímar	2.838,31 euros	2.838,31 euros
Los Silos	8.289,49 euros	8.289,49 euros
San Juan de la Rambla	6.553,20 euros	6.553,20 euros
San Miguel de Abona	7.821,06 euros	7.821,06 euros
Santa Úrsula	4.954,31 euros	4.954,31 euros
Santiago del Teide	11.934,72 euros	11.934,72 euros
	104.608,71 euros	92.776,16 euros

2. VALORACIÓN COMPARATIVA DE LAS MEMORIAS EXPLICATIVAS DE ACUERDO A CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva; procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación

entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la puntuación mínima necesaria para resultar beneficiario la de 50.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos: no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Capacidad máxima de atención
- Edades de atención directa en los recursos.
- Amplitud del horario o calendario de atención.
- Alcance del Proyecto Educativo Específico de Ludotecas (PEEL).

Criterio 1: Capacidad máxima de atención.

Definición: Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto con una mayor capacidad de atención a usuarios/as (número máximo de usuario/as a los que puede atender de forma simultánea), y de manera proporcional al resto de proyectos.

Puntuación máxima: 40 puntos.

Municipio	Ludoteca	Plazas	Puntuación
Arafo	Ludocenter	30	20
Buenavista del Norte	Ludoteca Yo-Yo	45	30
El Rosario	El islote perdido	30	20
El Tanque	El Delfín	20	13,3
Fasnia	2 ludotecas: Luna Azul y El Búho Sabio	30	20
Garachico	El Duende de Garachico	30	20
Guimar	Botonete	30	20
Los Silos	El Pez de Cristal	25	16,7
San Juan de la Rambla	2 ludotecas: Ludoteca la Estrella Contenta y La Saltarina	60	40
San Miguel de Abona	2 ludotecas: El Globo y Jardín de la Estrella	60	40
Santa Úrsula	Escudo Mágico	30	20
Santiago Del Teide	2 ludotecas: La Cometa y La Bola de Cristal	60	40
Total			300

Criterio2: Edades de atención en los recursos.

Definición: Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto que formule proporcionar atención a usuarios/as con edades comprendidas en un intervalo más amplio, de 4 hasta los 14 años, y de manera proporcional al resto de proyectos.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Comparativa de las solicitudes presentadas:

Municipio	Ludoteca	Edades de atención.	Puntuación
Arafo	Ludocenter	4 a 14	10
Buenavista del Norte	Ludoteca Yo-Yo.	3 a 14	10
El Rosario	El islote perdido	4 a 17	10
El Tanque	El Delfín	4 a 14	10
Fasnia	2 ludotecas: Luna Azul y El Búho Sabio.	4 a 14	10
Garachico	El Duende de Garachico	3 a 12	8
Guimar	Botonete	4 a 14	10
Los Silos	El Pez de Cristal	4 a 12	8
San Juan de la Rambla	2 ludotecas: Ludoteca la Estrella Contenta y La Saltarina.	3 a 12	8
San Miguel de Abona	2 ludotecas: El Globo y Jardín de la Estrella;	3 a 12	8
Santa Úrsula	Escudo Mágico.	4 a 14	10
Santiago Del Teide	2 ludotecas: La Cometa y La Bola de Cristal	3 a 14	10
Total			112

3. Amplitud del horario o calendario de atención.

Definición: Se ponderará esta puntuación en función de calendario anual de funcionamiento, asignando la máxima puntuación al recurso de mayor cobertura horaria, y de manera proporcional al resto de recursos. Se ponderará el número de horas de apertura semanal y los días de apertura de atención directa.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Municipio

Horarios de apertura	Horas	Puntuación
Arafo: De Lunes a Viernes de 16:00 a 20.00 horas.	1.040 h	3,0

Buenavista del Norte: De Lunes a Viernes de 15:00 a 18:00h.	780 h	2.3
El Rosario: De Lunes a Viernes, 16:30 a 20:30 h.	1.040 h	3,0
El Tanque: De Lunes a Viernes 14:30 a 20:00 h.	1.430 h	4.2
Fasnía: (M/V, de 16.00 a 19.00 h; S de 10:00 a 13:00 h. No lectivos: de 09:00 a 13:00 h.	2 recursos.	1

Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIAS DE TENERIFE.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

5960

177605

Aprobado inicialmente el expediente número 18/2021, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

5961

177607

Aprobado inicialmente el expediente número 19/2021, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**5962****177604**

Aprobado inicialmente el expediente número 31/2021, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**5963****177606**

Aprobado inicialmente el expediente número 32/2021, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

EL SAUZAL**ANUNCIO****5965****176322**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021/1267, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el “XVI Concurso de Belenes y IV Concurso de Árboles de Navidad El Sauzal 2021”.

BDNS (Identif.): 593572.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593572>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse todas las personas mayores de edad residentes en El Sauzal; así como asociaciones y entidades ciudadanas con sede en el municipio.

Segundo. Objeto.

El objeto del concurso es apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación difusión y gestión del patrimonio cultural.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, encontrándose publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal <https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/NAVI>.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2021.3340.2260904 con un saldo disponible de quinientos sesenta euros (560,00 euros).

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo el jueves 9 de diciembre a las 15:00 horas.

El Sauzal, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

5966

176356

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021/1273, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el “Concurso de Postales de Navidad 2021”.

BDNS (Identif.): 593574.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593574>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar el alumnado de todos los niveles de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de los Centros Educativos Públicos de El Sauzal.

Segundo. Objeto.

El objeto del concurso es apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación difusión y gestión del patrimonio cultural.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, encontrándose publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal <https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/NAVI>.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2021.3340.2260904 con un saldo disponible de trescientos euros (300,00 euros).

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

Los trabajos serán recogidos en cada uno de los centros participantes por la Organización, el lunes día 13 de diciembre de 2021. La entrega de un dibujo supone la inscripción gratuita en el concurso y por tanto la aceptación incondicional de las condiciones y bases reguladoras del mismo, las cuales fueron publicadas en el BOP número 136 de 11 de noviembre de 2020.

El Sauzal, once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

5967**177155**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021/1304, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Adscritas al Programa Insular de Vivienda 2021.

BDNS (Identif.): 594787.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594787>).

Primero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario con fecha 8 de abril de 2020.

Además, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005. Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es).

El procedimiento de concesión, están encaminadas a garantizar, de forma gradual, la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Ello se encuadra dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda que se aprueba mediante acuerdo del Consejo del Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que los Ayuntamientos se adhieren y reciben subvenciones directas para la cooperación entre administraciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas a propietarios con escasos recursos económicos.

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan, para cada una de las partes intervinientes:

- Cabildo Insular de Tenerife: 95%.
- Ayuntamiento de El Sauzal: 5%.

Segundo. Objeto de la Convocatoria.

La concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas individuales para la rehabilitación de viviendas, conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. Dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en la Base 1 de las que rigen la convocatoria (publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 103, el 26 de agosto de 2020) están encaminadas a asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Serán obras a financiar en este Programa aquellas obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 2 de las que rigen la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de El Sauzal como mínimo antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y que esta constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- c) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- d) No superar los ingresos familiares conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá de la suma de los ingresos mensuales de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondientes al año de la convocatoria.

(*) En este sentido, aclarar que se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente, y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En estos casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no

tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

Cuarto. Crédito y cuantía de la subvención.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de ciento cuatro mil ciento setenta y siete euros, y sesenta y siete céntimos (104.177,67 euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2021, distribuida de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe financiado Cabildo	Importe financiado Ayuntamiento	Importe Total
1522.7810001	Programa Rehabilitación Vivienda aprobado para el 2019	64.540,62 euros	3.396,87 euros	67.937,49 euros
1522.7810001	Programa Rehabilitación Vivienda aprobado para el 2020	32.616,17 euros	3.624,01 euros	36.240,18 euros

Las ayudas individuales no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 euros).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Los porcentajes y criterios de valoración a aplicar en cada caso se registrarán por lo dispuesto en la base 4.

Quinto. Plazos de ejecución

En cuanto al plazo para ejecutar las obras, el Programa Insular aprobado por el Cabildo, en su disposición séptima establece que, “El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 31 de agosto de 2022. Previa solicitud motivada por el Ayuntamiento correspondiente dicho plazo podrá ampliarse, siempre que la solicitud de prórroga se presente en el Cabildo Insular con anterioridad a la expiración del plazo inicial señalado y que la justificación se estime suficiente por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.”

Asimismo, de conformidad con la base 7, la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, quedará justificada mediante la presentación de facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados dentro del plazo establecido en la convocatoria. En el acuerdo de concesión de la subvención se determinará la fecha límite de la ejecución de las obras a realizar.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la presentación de instancias es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

El Sauzal, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

5968

176140

Por Decreto de Alcaldía número 582/2021, dictado con fecha de 9 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de diciembre de 2021.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: De 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

5969

177015

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2021/3566 del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 10 de noviembre de 2021, se acordó:

Nombrar como Oficiales de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios de carrera, a las personas que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C Subgrupo C1, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala. La toma de posesión se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA NAVARRO, JORGE ANTONIO	***1191***
FIGUEROA RAMOS, ALEXIS DAVID	***0417***
RODRIGUEZ TOLEDO, MIGUEL VALENTIN	***9244***

En Granadilla de Abona, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5970

177959

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la Modificación de Créditos número 79/2021 - modalidad Suplemento de Créditos (EG 8471/2021) cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

MODIFICACIÓN NÚMERO 79 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 8471/2021

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	31.613,23
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	189.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	325.613,23
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITOS	325.613,23

Financiación Suplemento de Créditos

Apl. Pptaria	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	325.613,23
	Total Financiación Suplemento de Créditos	325.613,23

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García.

ANUNCIO

5971

176838

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario número 872/2021, en materia de contratos administrativos, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la mercantil, Interjardín, S.L.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario número 872/2021, en materia de contratos administrativos, que se sustancia en Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la mercantil, Interjardín, S.L., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5972

176249

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2021/2620 y fecha 15 de octubre de 2021 el siguiente DECRETO:

“Visto el expediente instruido para la provisión con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza vacante de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contenida en la oferta pública de Empleo para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 35 de 22 de marzo de 2021, modificada en el Boletín Oficial de la Provincia número 73 de 18 de junio de 2021.

Se ha solicitado informe de la Junta de Personal la cual no presenta alegación alguna y tampoco lo hace la Dirección General de la Función Pública a la cual se solicitó informe previo sobre su contenido.

Considerando que de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Considerando, en el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, que dispone que “el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando, asimismo, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Considerando en cuanto a la competencia para su

aprobación, que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local según el cual corresponde al Alcalde “(...), aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal (...).

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO de este Excmo. Ayuntamiento, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION CON FUNCIONARIO DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición mediante promoción interna, de una plaza vacante de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 35, del viernes 22 de marzo de 2021 modificada en el Boletín Oficial de la Provincia número 73 de 18 de junio de 2021.

El sistema de selección será el de concurso-oposición por promoción interna por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por

cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La convocatoria se efectúa al tratarse de plazas contenidas en la oferta ya emitida para dicho ejercicio 2021 y por tanto con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación presupuestaria vigente.

En cuanto a la descripción del puesto, el mismo se identifica en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con el código SEC.F.03.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores

de 21 años o mayores de dicha edad dependientes

b) Pertenecer como funcionario/a de carrera a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Realejos o de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

c) Haber prestado servicios en dicha categoría como funcionario/a de carrera por un período mínimo de dos años. El plazo de permanencia como funcionario de carrera se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera y hasta el término del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso oposición y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo

TERCERA. SOLICITUDES:

FORMA. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso (Anexo III) establecido por el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información y Registro de éste, acompañándose al mismo los siguientes documentos:

a) Acreditación del abono de la tasa por participación en las pruebas selectivas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor (15 euros) que podrá hacerse efectiva siguiendo las instrucciones del Anexo II de las presentes bases. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se haya abonado los derechos de examen.

El importe de la tasa se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Cuarta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, discapacidad o diversidad funcional, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio-Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, una vez se publique el extracto se publicará anuncio en un diario de máxima difusión de la Provincia, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN. Los impresos de instancias debidamente cumplimentados se presentarán, junto con la documentación acreditativa de la titulación y requisitos exigidos y de la acreditación de haber satisfecho los derechos de examen en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) de este Ayuntamiento o en los Registros Auxiliares de Icod el Alto y San Agustín.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

DERECHOS DE EXAMEN. Los derechos de examen serán aquéllos que resulten de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la participación en las pruebas de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (subgrupo C1). No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución

en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

QUINTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política,

los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: La de la Corporación o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Tres funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

- Un vocal designado por el Director General con competencia en materia de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría Tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

De acuerdo con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado., publicada en el Boletín Oficial del Estado número 153 de 28 de junio de 2021, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la presentación en el momento del llamamiento, se podrá examinar a los aspirantes siempre que no haya finalizado la prueba en cuestión o en caso de haber

concluido, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros, máxime en las actuales circunstancias de prevención de propagación de la pandemia ocasionada por el virus SARS.COVID.2.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición (de conformidad con el artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la fase de concurso será posterior a la de oposición).

FASE DE CONCURSO.

1. Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.losrealejos.es, se abrirá el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación (en el Punto de Información y Atención Ciudadana del Edificio central o en los Registros auxiliares de Icod el Alto y San Agustín; o a través de cualesquiera medios de los contenidos en la Ley 39/15), de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsión.

2. La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes,

y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4. Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

En ella se valorarán los siguientes méritos:

- En el Ayuntamiento de Los Realejos, Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo o restantes Administraciones Públicas: 1,00 puntos por cada año o fracción superior a SEIS MESES hasta un máximo de 3,50.

- En empresas privadas: Se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada año de servicio o fracción superior a SEIS MESES, hasta un máximo de 3,50.

2. Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación:

A) Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

B) De 20 a 59 horas: 0,20 puntos.

C) De 60 a 149 horas: 0,30 puntos.

D) De 150 horas en adelante: 0,50 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 3,00 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Primer ejercicio (teórico): De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario con 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.20) y las respuestas erróneas penalizarán con -0,05 puntos. Las no contestadas no contabilizarán.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

2. Prueba práctica: Supuesto Práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico durante el período máximo de una hora, confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionado con las funciones propias de la Subescala de trámite y colaboración.

El caso práctico será leído y defendido ante el Tribunal por espacio de, al menos, quince minutos, en cuyo tiempo el Tribunal podrá realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación a otorgar por el Tribunal será de cero a diez (de 0 a 10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará el conocimiento de las funciones propias de la subescala, la claridad de ideas y la correcta resolución del mismo.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación,

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, en todas y cada una de las pruebas selectivas, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

Todos los ejercicios de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar los mismos obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Calificación Final del Concurso-Oposición en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria: La nota de cada ejercicio superado será acumulativa y con la del concurso se sumará para obtener la nota final. Caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no ser posible deshacer el mismo, se dilucidará por la mejor puntuación obtenida en el concurso.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal declarará el concurso-oposición desierto.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN:

El aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera Administrativo por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, de conformidad con el orden de puntuaciones obtenidas.

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento.

Decaerá de su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

El nombramiento del funcionario de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ello y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (citada).

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Temario.

Parte General.

PROGRAMA El programa adjunto contempla la exención de materias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tema 1. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

Tema 8. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 9. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los empleados públicos. El personal laboral al servicio de la Administración: fijo, indefinido y temporal

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Parte especial

Tema 1. Las competencias locales en el marco de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 2. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: organización de las entidades locales.

Tema 3. Los contratos de la Administración en el ámbito local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista.

Tema 4. La adjudicación, formalización y ejecución del contrato administrativo. La revisión de precios. La extinción del contrato.

Tema 5. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. La Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 6. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto público.

Tema 7. La actividad de fomento en la esfera local. La Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Breve referencia al reintegro, control financiero y régimen sancionador en materia de subvenciones.

Tema 8. El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 9. Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias de obra. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. La legislación territorial canaria en materia de suelo.

Tema 10. La Directiva 123/2006CE, y su transposición al Ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 11. Derecho de acceso a la información pública previsto en la ley 19/2013, la ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Tema 12. La ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (I): ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 13. La ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (II) Riesgos derivados del trabajo en oficinas y despachos

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Tema 15. Concepto de documento administrativo, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 16. El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

Anexo II

Pago de la Tasa procesos selectivos – Grupo C1

A. Pasarela de Pago CaixaBank (Web)



- 1.- Acceder a la siguiente URL: <https://cutt.ly/wneUU4h>
- 2.- Incorporar el siguiente código de identificación: **90999210029990719622** (Código barras)
- 3.- Completar los datos requeridos: (**Nombre y Apellidos, DNI y Convocatoria**)
- 4.- Consignar numeración de la tarjeta de débito o crédito. En la parte inferior aparecerán los datos del recibo
- 5.- Paso final de Confirmación. Indicar CVV de la tarjeta y **dirección de correo electrónico** para el envío del justificante de pago en formato PDF

B. Pago en cajeros automáticos CaixaBank

- 1.- Aproximar documento con código de barras al lector del cajero



90999210029990719622

- 2.- Completar los datos requeridos: (Nombre y Apellidos, DNI y convocatoria)
- 3.- Completar datos para el pago y emisión del justificante

C. Pasarela de Pago Móvil (Smartphone)



<https://cutt.ly/wneUU4h>

- 1.- Escanear el código QR
- 2.- Incorporar el siguiente código de identificación: **90999210029990719622**
- 3.- Completar los datos requeridos: (**Nombre y Apellidos, DNI y Convocatoria**)
- 4.- Consignar numeración de la tarjeta de débito o crédito. En la parte inferior aparecerán los datos del recibo
- 5.- Paso final de Confirmación. Indicar CVV de la tarjeta y dirección de correo electrónico para el envío del justificante de pago en formato PDF

Anexo III

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON FUNCIONARIO DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO.

1.- DATOS PERSONALES:

DNI/PASAPORTE	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOMICILIO			C.P.
POBLACION			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO	FECHA DE NACIMIENTO
CORREO ELECTRONICO			

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con x):

- DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA**
- TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA**
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ABONO DE LA TASA DE EXAMEN**
- CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA AFECCIÓN POR MINUSVALÍA, DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL, APORTANDO INFORME DE ADAPTACIÓN DE PRUEBA POR EL ORGANISMO COMPETENTE.**

El/la abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Los Realejos, a de de 2021.

Firma: "

SEGUNDO. Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Remitir Anuncio de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, así como extracto al Boletín Oficial de Canarias y al Boletín Oficial del Estado y publicarlo en el Tablón de Edictos de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

5973

176253

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/2467, y 2021/2469 de fecha 28 de septiembre de 2021 se nombró como funcionarios de carrera a:

- Don César Delgado Reyes con DNI ***152***, Policía Local de la Escala de Administración Especial.
- Doña Elisabet Díaz Machado con DNI ***582***, Policía Local de la Escala de Administración Especial.

Los Realejos, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

5974

176373

Extracto del Decreto 2021/4320, de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, por el que se convoca la concesión de Subvenciones a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Puerto de la Cruz para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

BDNS (Identif.): 594589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594589>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los clubes deportivos, entidades deportivas y deportistas individuales, sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria,

figuren inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Comunidad Autónoma Canaria y en el de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (con respecto a este último, será suficiente acreditar que se ha solicitado la inscripción en el mismo, mediante el justificante de haber presentado la solicitud a través de la sede electrónica municipal). Además, deberán tener la sede social en el municipio y desarrollar en él su actividad deportiva con plena vigencia, salvo que no sea posible por carecer de las instalaciones necesarias o por no estar dotadas las mismas de los recursos básicos para el entrenamiento y la competición.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Para poder obtener la condición de beneficiarios/as, los/as solicitantes deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Autonómica, la Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones oportunas incorporando al expediente los certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación). Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento.

No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los clubes deportivos, entidades deportivas o deportistas individuales que no hayan justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz o que no estén al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones, los/as solicitantes deben disponer de seguro de responsabilidad civil y seguro de accidente deportivo. Los/as técnicos/as de los clubes deportivos o entidades

deportivas beneficiarias deberán contar con la correspondiente titulación oficial expedida por la federación de la modalidad, disponer de licencia en vigor y estar en posesión de la documentación necesaria para realizar actividades con menores (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la carencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales). Con esta última certificación deberán contar todos los miembros del club o entidad deportiva solicitante, incluidos técnicos/as, directivos/as y personal, en su caso.

Segundo. Objeto.

Consiste en establecer las normas que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Puerto de la Cruz, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos para potenciar actividades de promoción, fomento y desarrollo deportivo y a la participación en competiciones oficiales de carácter insular, autonómico o nacional organizadas por las entidades oficiales correspondientes, que se hayan desarrollado durante el periodo subvencionable, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 52 de 30 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 300.341.4810600 “A Instituciones sin fines de lucro. Subv. A Clubes deportivos”

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para aceptar la subvención y presentar la justificación de la misma será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión.

Las solicitudes de aceptación y justificación de las subvenciones se formularán mediante instancias que se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la instancia los siguientes formularios y documentos debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de aceptación y justificación de subvención (ANEXO XI).

2. Aceptación de la subvención concedida (ANEXO X).

3. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto/actividad con detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos. (ANEXO XII).

4. Cuenta justificativa (gastos/ingresos) del club, entidad deportiva o deportista individual, o en su caso del coste de la actividad subvencionada (ANEXO XIII).

La cuenta justificativa contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Documentos justificativos: facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado por el importe total de la subvención en el periodo subvencionable. Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ser a nombre del beneficiario/a, estar rubricados por el/la mismo/a y, en su caso, acompañados de la documentación acreditativa del pago (cheque o transferencia bancaria). Los gastos de personal se justificarán con las nóminas.

Se admitirá facturas oficiales de contado hasta un importe máximo de 2.000 euros, para gastos subvencionables.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el/la beneficiario/a con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones ayudas o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Declaración responsable del beneficiario/a o representante legal de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, que las facturas y/o justificantes que se presentan se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas y/o subvenciones para el mismo o análogo proyecto / actividad, la suma de todas ellas no supera en conjunto el total del coste de las actividades subvencionadas. (ANEXO XIV).

Puerto de la Cruz, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA, Flora Isabel Perera Méndez.

ANUNCIO

5975

176377

Extracto del Decreto 2021/4319, de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, por el que se convoca la concesión de Subvenciones a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del municipio de Puerto de la Cruz para proyectos realizados en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021.

BDNS (Identif.): 594592.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594592>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los clubes deportivos, entidades deportivas y deportistas individuales, sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, figuren inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Comunidad Autónoma Canaria y en el de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (con respecto a este último, será suficiente acreditar que se ha solicitado la inscripción en el mismo, mediante el justificante de haber presentado la solicitud a través de la sede electrónica municipal). Además, deberán tener la sede social en el municipio y desarrollar en él su actividad deportiva con plena vigencia, salvo que no sea posible por carecer de las instalaciones necesarias o por no estar dotadas las mismas de los recursos básicos para el entrenamiento y la competición.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Para poder obtener la condición de beneficiarios/as, los/as solicitantes deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Autonómica, la Seguridad Social y no ser deudor por ningún concepto a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones oportunas incorporando al expediente los certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación). Asimismo, la presentación de la

solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento.

No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los clubes deportivos, entidades deportivas o deportistas individuales que no hayan justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz o que no estén al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones, los/as solicitantes deben disponer de seguro de responsabilidad civil y seguro de accidente deportivo. Los/as técnicos/as de los clubes deportivos o entidades deportivas beneficiarias deberán contar con la correspondiente titulación oficial expedida por la federación de la modalidad, disponer de licencia en vigor y estar en posesión de la documentación necesaria para realizar actividades con menores (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la carencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales). Con esta última certificación deberán contar todos los miembros del club o entidad deportiva solicitante, incluidos técnicos/as, directivos/as y personal, en su caso.

Segundo. Objeto.

Consiste en establecer las normas que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Puerto de la Cruz, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos para potenciar actividades de promoción, fomento y desarrollo deportivo y a la participación en competiciones oficiales de carácter insular, autonómico o nacional organizadas por las entidades oficiales correspondientes, que se hayan desarrollado durante el periodo subvencionable, que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 52 de 30 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 300.341.4810600 “A Instituciones sin fines de lucro. Subv. A Clubes deportivos”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para aceptar la subvención y presentar la justificación de la misma será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión.

Las solicitudes de aceptación y justificación de las subvenciones se formularán mediante instancias que se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la instancia los siguientes formularios y documentos debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de aceptación y justificación de subvención (ANEXO XI).

2. Aceptación de la subvención concedida (ANEXO X).

3. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto/actividad con detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos. (ANEXO XII).

4. Cuenta justificativa (gastos/ingresos) del club, entidad deportiva o deportista individual, o en su caso del coste de la actividad subvencionada (ANEXO XIII).

La cuenta justificativa contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones

de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Documentos justificativos: facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado por el importe total de la subvención en el periodo subvencionable. Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ser a nombre del beneficiario/a, estar rubricados por el/la mismo/a y, en su caso, acompañados de la documentación acreditativa del pago (cheque o transferencia bancaria). Los gastos de personal se justificarán con las nóminas.

Se admitirá facturas oficiales de contado hasta un importe máximo de 2.000 euros, para gastos subvencionables.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el/la beneficiario/a con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones ayudas o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Declaración responsable del beneficiario/a o representante legal de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, que las facturas y/o justificantes que se presentan se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas y/o subvenciones para el mismo o análogo proyecto / actividad, la suma de todas ellas no supera en conjunto el total del coste de las actividades subvencionadas. (ANEXO XIV).

Puerto de la Cruz, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA, Flora Isabel Perera Méndez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****5976****176950**

Mediante Decreto número 9189/2021 de la Sra. Concejala de Mercados, Presidencia y Seguridad Ciudadana, de fecha 10 de noviembre de 2021, se resolvió lo siguiente:

«Visto el expediente relativo al proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso, de 6 plazas de Inspector/a por promoción interna, perteneciente a la Escala de administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, y resultando que:

Primero. La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2021, aprobó las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de 6 plazas de Inspector/a, resultando publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de 7 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 78 de 16 de abril de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 106 del 4 de mayo de 2021.

Segundo. Los requisitos que deben reunir las personas interesadas para participar en el proceso selectivo se encuentran determinados en la Base Tercera de las que rigen el proceso, así como la documentación que deben acompañar a la instancia, que están contenidos en la Base Cuarta.

En la citada Base Cuarta se establecía un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2021, tuvo lugar la publicación en el BOE número 106, del extracto de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo de presentación de instancias el 1 de junio de 2021, con un total de cuatro (4) solicitudes presentadas dentro de plazo.

Cuarto. En la Base Sexta que regula el procedimiento de admisión de aspirantes se señala que la Resolución mediante la cual se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de las personas participantes en el procedimiento admitidas y excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de exclusión, publicándose también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y a través de la página Web del Ayuntamiento de san Cristóbal de La Laguna.

Quinto. El número total de plazas a convocar asciende a 6 de conformidad con lo informado por el Servicio de Recursos Humanos el pasado 26 de febrero de 2021.

Sexto. La lista provisional de admitidos y excluidos fue publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 82, de 9 de julio de 2021, sin que hasta la fecha se hayan producido reclamaciones.

Séptimo. La designación de los miembros del tribunal de selección fue publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 124, de 15 de octubre de 2021.

Octavo. La Base 7.4.7 que regula el procedimiento de selección, establece que la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, deber ser publicada en el BOP.

Noveno. La competencia en materia de Recursos Humanos ha sido delegada por el Sr. Alcalde Presidente, en

esta Concejal de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana (Decretos de la Alcaldía número 2987/2020, de 8 de mayo, 7150/2020, de 16 de octubre, 4763/2021, de 14 de junio, 6810/2021, de 13 de agosto y 7516/2021, de 10 de septiembre).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe del Área de Seguridad Ciudadana, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso, de 6 plazas de Inspector/a por promoción interna, perteneciente a la Escala de administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 23 de marzo de 2021.

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FLEITAS ARMAS	FRANCISCO JAVIER	***7086**
LÓPEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ JAVIER	***0066**
PÉREZ CAMPOS	MANUEL	***6990**
PÉREZ SIVERIO	SERGIO	***4179**

SEGUNDO. Establecer la primera convocatoria del Tribunal de selección, en el quinto día hábil a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en web municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DE MERCADOS, PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Decretos de la Alcaldía número 2987/2020, de 8 de mayo, 7150/2020, de 16 de octubre, 4763/2021, de 14 de junio, 6810/2021, de 13 de agosto y 7516/2021, de 10 de septiembre), Carla Cabrera Teixeira.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

5977

176243

Mediante Decreto de la Alcaldía número 840/2021, de fecha 28 de octubre, el Sr. Alcalde-Presidente dispuso lo siguiente:

PRIMERO. Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 001/2021 de fecha 4 de enero de 2011, respecto a la facultad delegada por dicha resolución para el cometido específico de que se trata, en los términos que se señalan seguidamente:

- La delegación para el cometido específico de “Parque Móvil”, que hasta la fecha ostentaba el Primer Teniente de Alcalde don Juan Ramos Reyes, se atribuye a don Jonay Méndez Vargas, Tercer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. La función delegada conforme al punto primero anterior se desempeñará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Decreto de esta Alcaldía número 001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, sin que la

modificación introducida en el mismo suponga alteración en el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, que corresponda a cada miembro corporativo según las disposiciones aprobadas al respecto.

TERCERO. La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); su notificación personal al interesado a efectos de aceptación expresa, y su traslado a aquellas Administraciones Públicas que deban conocer del asunto a que la misma se refiere.

CUARTO. Que se dé cuenta de este decreto al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre, y que se comunique el mismo a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

San Juan de la Rambla, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

5978

176948

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación Presupuestaria número 42/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación Presupuestaria número 43/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación Presupuestaria número 44/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de UN MES para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TIJARAFE

ANUNCIO

5979

176256

Por Resolución de Alcaldía número 2021-444, de fecha 9 de noviembre de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión de kiosco en el municipio de Tijarafe, en la isla de La Palma, redactado por Eguesan Energy, S.L., y modificado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://tijarafe.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tijarafe, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

ANUNCIO

5980

176788

Con fecha 11 de noviembre de 2021 el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 2021-449 que copiada literalmente dice así:

«Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2021 se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2021, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 59, de fecha 17 de mayo de 2021.

VISTO que un Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento (F5), integrado en el grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local ha comunicado a este Ayuntamiento su voluntad de acogerse a la modalidad de jubilación establecida en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, a partir del día 30 de noviembre de 2021.

VISTO que la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local dispone que “De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. (...)”.

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos, por esta Alcaldía, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador a de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

GRUPO: C.

SUBGRUPO: C1

VACANTES: 1

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN: POLICÍA LOCAL.

SEGUNDO. Publicar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tijarafe.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS a contar desde su fecha de publicación”.

Tijarafe, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DEL PALOMERO”

EXTRAVÍO

5981

175901

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de PUERTO MATANZA, S.L., con CIF B38500179, de CUATRO participaciones de esta Comunidad, números 209-210-211 y 212, y de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

Los Realejos, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Cristóbal Díaz Tena.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1